

ACUERDO NÚMERO 46

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del

proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

QUINTO.- El día 29 de abril de 2006, se recibió escrito y anexos presentados por el C. José Enrique Reina Lizárraga, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006. Dicha planilla se integra de la siguiente forma:

| CANDIDATO | CARGO |
|------------------------------|----------------------|
| RAFAEL CARLOS QUIROZ NARVAEZ | Presidente Municipal |
| LUIS RICARDO RODRIGUEZ RUIZ | Síndico Propietario |
| ANA MARIA LOPEZ QUIROZ | Síndico Suplente |
| MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO | Regidor Propietario |
| PEDRO REYES GUZMAN | Regidor Propietario |
| DOLORES ESTHER SOL RODRIGUEZ | Regidor Propietario |
| JUAN MANUEL ESCALANTE TORRES | Regidor Propietario |
| SERGIO RUSSO ESQUER | Regidor Propietario |
| MANUELA GLORIA COTA MILLANES | Regidor Propietario |
| SERGIO ALMADA MUÑOZ | Regidor Propietario |
| CARLOS ENRIQUE FELIX ACOSTA | Regidor Propietario |
| MARIA LUISA GUTIERREZ GARCIA | Regidor Propietario |

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| MANUEL LEONEL FELIX SANZ | Regidor Propietario |
| JORGE HUMBERTO CUBILLAS RADA | Regidor Propietario |
| MARIA LUISA OCHOA ARAMAYA | Regidor Propietario |
| JESUS ADRIAN LEY OROZCO | Regidor Suplente |
| JOSE REGINO FELIX MORALES | Regidor Suplente |
| SILVIA MEINDERS CASTRO | Regidor Suplente |
| LOURDES BALVANERA RAMIREZ PARDO | Regidor Suplente |
| MARISOL DE VEGA SALIDO | Regidor Suplente |
| MARIANA ELIEZER LIZARRAGA HERNANDEZ | Regidor Suplente |
| MARIA ADELA LOPEZ CALDERON | Regidor Suplente |
| RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ RUIZ | Regidor Suplente |
| BLANCA JULIA OLIVARES | Regidor Suplente |
| MARIA VICTORIA YOCUPICIO GARCIA | Regidor Suplente |
| LAZARO LOPEZ FELIX | Regidor Suplente |
| LEONORILDA FLORES BUITIMEA | Regidor Suplente |

SEXTO.- La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Navojoa es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y la solicitud se recibió el día 29 de abril de 2006.

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa

a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación del Partido que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como la que obra en los archivos de este Consejo, por así haberse solicitado expresamente, que son:

- a).** Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar, así como escrito de aceptación de candidatura de cada uno de los candidatos.
- b).** Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Navojoa.
- c).** Extracto certificado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de acta No. 44 de la sesión extraordinaria celebrada el 03 de abril de 2006, que contiene el acuerdo 392 por el que se ratifican los resultados de la convención para la elección de candidato a Presidente Municipal y Planilla de Ayuntamiento en el municipio de Navojoa, en donde resultó electa la planilla encabezada por el C. Rafael Carlos Quiroz Narváez.
- d).** Extracto certificado por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de acta No. 47 de la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2006, que contiene el acuerdo 452 por el que se tiene por aceptada la renuncia de Perla Rebeca Ponce de León, integrante de la planilla como Regidor Propietario, designándose en su sustitución a Manuel Leonel Félix Sanz.
- e).** Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Dirección General de Servicios Periciales y la Subdirección de Identificación y Archivo Criminal Tradicional y Automatizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

- f). Copia certificada de los acuerdos que acreditan el carácter de José Enrique Reina Lizárraga y Víctor Manuel Ramírez Aguilar, como Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.
- g). Copia certificada de los escritos y anexos recibidos el 02 y 17 de marzo de 2006, con sus respectivos acuerdos, relacionados con los informes a que se refieren los artículos 162 y 163 del Código Electoral para el Estado de Sonora.
- h). Constancia de registro de la plataforma electoral mínima que el Partido Acción Nacional sostendrá durante su campaña electoral.

OCTAVO.- Consideración especial requiere el principio de paridad de género, aplicable para candidatos de mayoría relativa, según lo establece el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Al respecto, el artículo 200 del Código Electoral para el Estado de Sonora, en su parte conducente dice:

“ARTÍCULO 200.-...

Los partidos promoverán la participación y garantizarán, en los términos de la Constitución Política del Estado y de este Código, la igualdad de oportunidades y la equidad entre los hombres y las mujeres en la vida pública del Estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos de elección popular.

Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro de candidaturas de planillas para la elección de los ayuntamientos que éstas se integren respetando los principios de paridad y de alternancia de género, salvo cuando las candidaturas sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa.

Los Consejos Locales o el Consejo Estatal, en su caso, al recibir la solicitud para el registro de candidaturas de planillas para la elección de ayuntamientos, revisarán que se cumpla con el requisito referido en el párrafo anterior.

...”

Según se acredita con la documentación que se relaciona en el considerando que antecede, la cual se identifica con los incisos c), d) y g), las candidaturas de la planilla para la elección del ayuntamiento de Navojoa, son resultado de un

proceso de elección interna de democracia directa, por lo que la integración de la planilla no requiere de la observancia del principio de paridad de género.

Efectivamente, del informe de precandidatos acreditados de fecha 17 de marzo, de los lineamientos a que se sujetaron los aspirantes a candidatos, denominados “FORMATO DE CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CONVENCIONES MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE ...NAVOJOA...”, mismos que se exhibieron con el informe presentado el día 02 de marzo de 2006, así como de los extractos de las actas 44 y 47, se desprende claramente que previa la convocatoria y registro correspondiente, participó únicamente la planilla encabezada por Rafael Carlos Quiroz Narváez. La convención municipal para la elección se llevó a cabo el día 02 de abril, en donde participaron con voz y voto, los miembros activos que se acreditaron en tiempo y forma como delegados numerarios.

NOVENO.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en dicho municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a

cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en la forma siguiente:

| CANDIDATO | CARGO |
|-------------------------------------|----------------------|
| RAFAEL CARLOS QUIROZ NARVAEZ | Presidente Municipal |
| LUIS RICARDO RODRIGUEZ RUIZ | Síndico Propietario |
| ANA MARIA LOPEZ QUIROZ | Síndico Suplente |
| MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO | Regidor Propietario |
| PEDRO REYES GUZMAN | Regidor Propietario |
| DOLORES ESTHER SOL RODRIGUEZ | Regidor Propietario |
| JUAN MANUEL ESCALANTE TORRES | Regidor Propietario |
| SERGIO RUSSO ESQUER | Regidor Propietario |
| MANUELA GLORIA COTA MILLANES | Regidor Propietario |
| SERGIO ALMADA MUÑOZ | Regidor Propietario |
| CARLOS ENRIQUE FELIX ACOSTA | Regidor Propietario |
| MARIA LUISA GUTIERREZ GARCIA | Regidor Propietario |
| MANUEL LEONEL FELIX SANZ | Regidor Propietario |
| JORGE HUMBERTO CUBILLAS RADA | Regidor Propietario |
| MARIA LUISA OCHOA ARAMAYA | Regidor Propietario |
| JESUS ADRIAN LEY OROZCO | Regidor Suplente |
| JOSE REGINO FELIX MORALES | Regidor Suplente |
| SILVIA MEINDERS CASTRO | Regidor Suplente |
| LOURDES BALVANERA RAMIREZ PARDO | Regidor Suplente |
| MARISOL DE VEGA SALIDO | Regidor Suplente |
| MARIANA ELIEZER LIZARRAGA HERNANDEZ | Regidor Suplente |
| MARIA ADELA LOPEZ CALDERON | Regidor Suplente |
| RAMON GUILLERMO RODRIGUEZ RUIZ | Regidor Suplente |

BLANCA JULIA OLIVARES

Regidor Suplente

MARIA VICTORIA YOCUPICIO GARCIA

Regidor Suplente

LAZARO LOPEZ FELIX

Regidor Suplente

LEONORILDA FLORES BUITIMEA

Regidor Suplente

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local de Navojoa.

TERCERO.- Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 01 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu B.
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario